



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Bloque U.C.R
Ciudad de Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz

Río Gallegos, 18 de marzo de 2019.-
NOTA N° - C.FOL/19.-

Al Señor Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Dr. EVARISTO ALFREDO RUIZ
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de solicitarle la inclusión del Proyecto de Resolución adjunto, para ser agregado en el Orden del Día correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria del Honorable Cuerpo.-

Iniciador: Concejal Fabián Oscar Leguizamón.-

Extracto: Proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal informe respecto de la habilitación comercial del local de eventos ubicado en Francisco Mulé 1351, donde funciona una pileta de natación.-

Sin otro particular, me despido de Ud. con atenta y distinguida consideración.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Bloque U.C.R
Ciudad de Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

El Expediente N° , iniciado por el Concejal Fabián Oscar Leguizamón
– Bloque Radical – y;

CONSIDERANDO:

Que el Código de Edificación de nuestra ciudad en su Artículo 146° regula el coeficiente de ocupación por personas fijándolo en 5m2 por persona para natatorios;

Que la misma norma, en su Artículo 179° especifica la altura mínima y las condiciones de iluminación y ventilación de los natatorios, en tanto que el Artículo 201° fija la dotación sanitaria mínima que deben tener;

Que a nivel nacional el Ministerio de Salud mediante la Resolución N° 1.702/07 aprobó las Directrices Sanitarias para Natatorios y Establecimientos Spa estableciendo las pautas sanitarias que deben contemplar estos espacios;

Que en los últimos meses se observó el funcionamiento de un salón de eventos denominado La Posada, sito en la calle Francisco Mulé N° 1.351 de la zona de chacras de nuestra ciudad, en cuya promoción se ofrece como novedad una pileta de natación;

Que ese espacio se encuadra en la clasificación de Piscinas públicas o semipúblicas con acceso a consumo de alcohol, cuyo riesgo implica un aumento del comportamiento inapropiado, capacidad de contención reducida, juicio debilitado (deterioro o poco juicio) de acuerdo a las Pautas de la Organización Mundial de la Salud sobre Ambientes Acuáticos Recreacionales Seguros;

Que, además, en ese espacio se celebran fiestas infantiles, y de acuerdo al material fotográfico difundido en la promoción del lugar (agregado dentro del Anexo I que forma parte integrante de la presente), que los niños acceden al uso de la piscina;

Que debe ser una preocupación de este Honorable Cuerpo promover las buenas prácticas en materia de seguridad, priorizando el bienestar de los usuarios de los espacios con acceso al público, con el fin de minimizar los riesgos a los que nuestros vecinos, especialmente los niños, se ven expuestos;



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Bloque U.C.R
Ciudad de Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz

Que por todo lo expuesto es imperioso que este Honorable Cuerpo se exprese;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN:**

ARTICULO 1°.- SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Dirección de Servicios y Contralor de Actividades Económicas eleve a este Honorable Concejo Deliberante un informe respecto a la habilitación comercial del salón de eventos denominado La Posada, ubicado en la calle Francisco Mulé N° 1.351 de la zona de chacras de nuestra ciudad, detallando:

- a) Los datos de la habilitación comercial del lugar
- b) Los espacios contemplados dentro de la habilitación comercial para uso y acceso al público.-
- c) Si la piscina que se promociona cumple mínimamente con todas las normativas especificadas para estos espacios en el Código de Edificación.-

ARTICULO 2°.- REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo que en caso de detectarse la falta de habilitación o la infracción a las normas vigentes proceda a aplicar las sanciones correspondientes.-

ARTÍCULOS 3° y 4°.- DE FORMA.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Bloque U.C.R
Ciudad de Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz

ANEXO I



www.mrg.gov.ar

“Los Hielos Continentales, Las Islas Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur, son ARGENTINOS”